

Factura Pequeño Contribuyente

JOSÉ CARLOS, MÉNDEZ CARDONA
 Nit Emisor: 29310318
LIC. JOSE CARLOS MENDEZ CARDONA
 DECIMA CALLE 6-57 RESIDENCIAL VALLES DE SONORA I, zona 4,
 Villa Nueva, GUATEMALA
 NIT Receptor: 3377938
 Nombre Receptor: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
 167AE89D-796B-4EA4-904A-026DB76AFF43
Serie: 167AE89D **Número de DTE:** 2037075620
Numero Acceso:
 Fecha y hora de emisión: 31-dic-2021 11:00:03
 Fecha y hora de certificación: 02-dic-2021 11:00:03
 Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripción	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Por Servicios Profesionales Individuales en General, prestados al Ministerio de Energía y Minas, en la Unidad de Asesoría Jurídica del Despacho Superior, del (01/12/2021) al (31/12/2021), según contrato número (MEM-384-2021)	12,000.00	0.00	12,000.00	
TOTALES:					0.00	12,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administración Tributaria NIT: 16693949




Lic. Marco Estuardo Ordoñez García
 Jefe Unidad de Asesoría Jurídica
 Ministerio de Energía y Minas

"Contribuyendo por el país que todos queremos"

Guatemala, 31 de diciembre de 2021 ✓

Licenciado**Marco Estuardo Ordoñez García****Unidad de Asesoría Jurídica****Ministerio de Energía y Minas**

Su despacho.

Respetable Licenciado:

Conforme al Acuerdo Gubernativo No. 65-2021 de fecha 29 de Marzo del 2021 y el cual reforma al Acuerdo Gubernativo No.150-2020 de fecha 29 de Septiembre del 2020, emitidos por el Presidente de la República de Guatemala, que indica las Disposiciones Reglamentarias y reformas para garantizar la Salud Pública derivado de la Pandemia COVID-19, con el objeto de confirmar, continuar e implementar las normas y procedimientos para prevenir, controlar y mitigar la epidemia COVID-19 y asegurar y consolidar el proceso de desescalada o en el caso necesario implementar las regulaciones de escalada, fortaleciendo el órgano rector de salud. Así mismo se establece que las medidas sanitarias descritas se deberán cumplir conforme el Acuerdo Gubernativo No. 79-2020 y los Acuerdos Ministeriales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social No. 146-2020 y No. 229-2020.

De conformidad con las disposiciones presidenciales según el Artículo 4 Horario de actividades en el sector público, y Artículo 5 Modalidades de la prestación del servicio personal, en los cuales se establece lo siguiente:

- La autoridad superior de cada entidad pública, o el funcionario público que designe, deberá velar por el cumplimiento de las medidas sanitarias. En caso de ser necesario, cuando la naturaleza del puesto y la situación lo justifique, permitirá alternancia en la locomoción y circulación del personal a su cargo con relación a su jornada de trabajo, en especial para evitar la concentración de personas, previo dictamen de la Dirección, Departamento o Unidad de Recursos Humanos.
- En todos los casos del sector público y privado se recomienda permitir y propiciar el teletrabajo o trabajo desde casa, proporcionando los elementos necesarios para su desarrollo. En el caso de la administración pública las autoridades responsables y de Recursos Humanos deberán contar con circulares, instrucciones, manuales de procedimientos o informes, que determinen el cumplimiento de los derechos y obligaciones en la prestación de los servicios por vía telemática o remota de esta modalidad laboral.



Conforme al Memorándum DS-MEM-APM-001-2021 y Memorándum DS-MEM-APM-17-2021 del Ministro de Energía y Minas, y Circular 016-2020 y Circular URH-001-2021, de la Unidad de Recursos Humanos; en atención a las disposiciones presidenciales emite las disposiciones internas que deberán ser acatadas por todo el personal que integra esta Institución. Así como las Normativas Internas mínimas para la utilización de teletrabajo/ trabajo remoto, Prestación de Servicios por Teletrabajo de forma Remota.

Las disposiciones anteriores afectan la prestación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", pactadas entre los distintos contratistas y el Ministerio de Energía y Minas.

Por lo que las actividades realizadas conforme a lo estipulado en el Contrato Número **MEM-384-2021** de prestación de **servicios Profesionales Individuales en General** fueron realizadas conforme las disposiciones anteriores, por lo que las mismas se realizaron tanto en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, así como fuera de ellas.

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número **MEM-384-2021**, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y mi persona para la prestación de **servicios Profesionales Individuales en General** bajo el renglón 029, en la **Unidad de Asesoría Jurídica** del Despacho Superior, me permito me permito presentar el **informe Mensual** de actividades desarrolladas en el período del **01 al 31 de diciembre de 2021**.

Se detallan Actividades a continuación:

- A. Brindar Patrocinio Profesional como abogado, ejerciendo la Dirección y Procuración profesional de los trámites y asuntos administrativos o judiciales sometidos a su consulta y estudio, mediante la elaboración, presentación y auxilio profesional de escritos y memoriales dirigidos a diversas dependencias y juzgados o tribunales de cualquier ramo, en los cuales el Ministerio de Energía y Minas tenga interés.**
- Se prestó auxilio profesional en la elaboración y presentación de memorial evacuando plazo de 10 días en cuanto a la reinstalación del señor ROBERTO CARLOS GUZMÁN CIANI, dentro del expediente de **REINSTALACIÓN No. 1173-2018-03211**, dirigido al JUZGADO OCTAVO PLURIPERSONAL DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.
 - Se prestó auxilio profesional en la elaboración y presentación de memorial evacuando plazo de 02 días, dentro del expediente de **INCIDENTE DE REINSTALACIÓN No. 1173-2021-7204**, dirigido al JUZGADO OCTAVO PLURIPERSONAL DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.
 - Se prestó auxilio profesional en la elaboración y presentación de memorial evacuando plazo de 10 días en cuanto a la reinstalación del señor ESVIN LEONEL ALVARADO RODRIGUEZ, dentro del

expediente de **REINSTALACIÓN No. 1173-2015-07612**, dirigido al JUZGADO OCTAVO PLURIPERSONAL DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

- Se prestó auxilio profesional en la elaboración y presentación de memorial evacuando plazo de 48 horas, dentro del expediente Ordinario Laboral 01173-2020-05414 (RECURSO 1) OFICIAL 1°, dirigido a la SALA QUINTA DE LA CORTE DE APELACIONES DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.
- Se emitió dictamen: DIC-1459-XI-2021, dentro del Expediente: DGH-353-2020, en el cual la entidad TROPIGAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTERPONE RECURSO DE REVOCATORIA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 00977 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2021, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS.

B. Otras actividades inherentes a la naturaleza de los servicios profesionales:

- Se trasladó el **Oficio No. 749-2021/UAJ/MEOG/jcmc**, mediante el cual se solicitó información si se dio efectivo cumplimiento a la reinstalación de JUAN CARLOS RUIZ MORALES dentro del Expediente de Reinstalación No. 01173-2019-06716, toda vez que el Juzgado Octavo Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social en resolución de fecha 08 de noviembre de 2021 fijó el plazo de DIEZ DÍAS a este Ministerio para acreditar lo antes indicado.
- Se trasladó el **Oficio No. 750-2021/UAJ/MEOG/jcmc**, mediante el cual se solicitó información si se dio efectivo cumplimiento a la reinstalación de JUAN CARLOS RUIZ MORALES dentro del Expediente de Reinstalación No. 01173-2019-06716, toda vez que el Juzgado Octavo Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social en resolución de fecha 08 de noviembre de 2021 fijó el plazo de DIEZ DÍAS a este Ministerio para acreditar lo antes indicado.
- Se trasladó el **Oficio No. 712-2021/UAJ/MEOG/jcmc**, mediante el cual se solicitó información si se dio efectivo cumplimiento a la reinstalación de **ESVIN LEONEL ALVARADO RODRIGUEZ** dentro del Expediente de Reinstalación No. 01173-2019-06716, toda vez que el Juzgado Octavo Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social en resolución de fecha 08 de noviembre de 2021 fijó el plazo de DIEZ DÍAS a este Ministerio para acreditar lo antes indicado.
- Se trasladó el **Oficio No. 713-2021/UAJ/MEOG/jcmc**, mediante el cual se solicitó información si se dio efectivo cumplimiento a la reinstalación de **ESVIN LEONEL ALVARADO RODRIGUEZ** dentro del Expediente de Reinstalación No. 01173-2019-06716, toda vez que el Juzgado Octavo Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social en resolución de fecha 08 de noviembre de 2021 fijó el plazo de DIEZ DÍAS a este Ministerio para acreditar lo antes indicado.
- Se trasladó el **Oficio No. 739-2021/UAJ/MEOG/jcmc**, mediante el cual se solicitó información si se dio efectivo cumplimiento a la reinstalación de **ROBERTO CARLOS GUZMÁN CIANI** dentro del Expediente de Reinstalación No. 01173-2019-06716, toda vez que el Juzgado Octavo



Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social en resolución de fecha 08 de noviembre de 2021 fijó el plazo de DIEZ DÍAS a este Ministerio para acreditar lo antes indicado.

- Se trasladó el **Oficio No. 740-2021/UAJ/MEOG/jcmc**, mediante el cual se solicitó información si se dio efectivo cumplimiento a la reinstalación de **ROBERTO CARLOS GUZMÁN CIANI** dentro del Expediente de Reinstalación No. 01173-2019-06716, toda vez que el Juzgado Octavo Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social en resolución de fecha 08 de noviembre de 2021 fijó el plazo de DIEZ DÍAS a este Ministerio para acreditar lo antes indicado.
- Se revisó las siguientes notificaciones.


01145-2020-00129	01190-2019-00309
01145-2019-00010	01190-2020-00066
01145-2014-00190	01011-2021-00060
01145-2014-00234	01011-2018-00223
01145-2020-00280	01190-2021-00160
01145-2019-00295	01011-2021-00103
01145-2020-00048	01011-2021-00218
01011-2018-00205	01190-2019-00160
01011-2017-00241	01011-2018-00050
01011-2019-00110	01011-2021-00103
01145-2020-00136	01011-2008-00271
01145-2020-00133	01190-2018-00208
01145-2020-00144	01011-2018-00187
01145-2019-00208	405-2018
01145-2019-00365	01002-2020-00350
01145-2018-00048	01002-2021-00425
01145-2018-00330	01002-2021-00445
01145-2020-00142	616-2021
01145-2020-00036	01173-2020-05414
01145-2020-00040	01173-2019-06716
01145-2020-00264	01173-2021-06914
2564-2019	01078-2021-00169
01002-2021-00528	01002-2021-00517
01002-2021-00434	3848-2021
01002-2021-00425	01140-2021-08952
1076-2017	01173-2021-07204
2878-2019	01173-2019-06716
3009-2018	01173-2021-06914
01164-2018-01220	01050-2018-00168
01145-2018-00062	01140-2021-08955
01145-2019-00291	01145-2016-00219

01145-2020-00300	01011-2021-00249
01145-2019-00289	5633-2021
01145-2019-00311	5633-2021
01145-2018-00209	4404-2021
01145-2019-00238	5974-2021
01173-2018-03211	2487-2019
01173-2016-07862	01002-2021-00570
01173-2020-01449	

Atentamente,



José Carlos Méndez Cardona
DPI No. (2544 57592 0101)



Lic. Marco Estuardo Ordoñez García
Jefe Unidad de Asesoría Jurídica
Ministerio de Energía y Minas

Vo.Bo. Ing. Oscar Rafael Pérez Ramírez
Viceministro de Desarrollo Sostenible